

San Felipe, 08 de marzo del 2010

Dip.

Henrys Lor Mogollón

Presidente del Consejo Legislativo del Estado Yaracuy.

Su despacho.

Me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio signado con el Nro. CLEY-SC-079/2010, cuya copia anexo. Debo en primer lugar indicarle que el mismo está plagado de errores, imprecisiones e incongruencias. Así, comienza llamándome con un título y asignándome un cargo que no se corresponden con los que ostento. Le agradezco indague un poco más antes de emitir documentos públicos imprecisos. Si algo caracteriza a nuestra universidad es, justamente, no contar en su estructura orgánica con Vicerrectorado Administrativo (c.f.r Reglamento General de la UNEY).

Afirma usted haber realizado una primera notificación: error. Desconozco por completo la existencia de la misma, por cuanto no ha sido recibida por mí ni por ningún empleado de esta institución.

En cuanto al fondo del oficio, las presuntas “irregularidades” están enunciadas de manera genérica y vaga, sin ningún anexo que fundamente el motivo de la denuncia. Como usted debería saberlo, no son válidas las notificaciones que no estén acompañadas de soportes auténticos que le permitan al notificado conocer el asunto sobre el cual verse una eventual investigación.

Por otra parte, al hacer referencia a una supuesta “Resolución 2005” de fecha “31 de agosto del 2001”, se pone en evidencia otra cita errónea, en virtud de que la misma no corresponde a la enumeración llevada por el Consejo Universitario en materia de resoluciones y por lo tanto la misma debemos entenderla como inexistente.

Reitero el criterio universalmente aceptado de la incompetencia manifiesta del Consejo Legislativo en asuntos universitarios. En relación con este punto, me remito argumentalmente a la doctrina acogida por nuestra institución y que usted muy bien conoce porque el año pasado recibió de nuestra Casa de Estudios la lección jurídica correspondiente.

Extraña sobremanera que en su carta emplee la fórmula de dejar “a salvo los derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto al debido proceso se refiere”, porque lo que hace ese órgano legislativo es, precisamente, violentar esos derechos, al intentar someter a la universidad y a sus funcionarios a un procedimiento para el cual carece de competencia. De ese modo, acogiéndome al debido proceso constitucional, rechazo la invitación por ser procedimentalmente indebida.

Es incongruente, por lo demás, decir que me “invitan” para luego amenazarme con sanciones. Esto, además de ser igualmente una violación flagrante al debido proceso, es una aplicación antitécnica de las normas que ustedes dicen invocar. Recuérdese que en la sesión Nro. 6 de fecha 23 de febrero, hicieron pública la decisión de “interpelarme”. En efecto, eso es lo que pretende decirme en su oficio ya identificado, aunque lo disfrace de “invitación”. Por supuesto, en ninguno de los dos casos procede usted conforme a derecho.

Con base en las anteriores consideraciones y esperando su pronta rectificación, le saluda.

Atentamente,

JOSÉ LUIS NAJUL